



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO: \_\_\_\_\_

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA CIVIL DELCRUZ S.A."-----

CUANTIA: S/ 5'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **KARINA INTRIAGO VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Licenciada, por sus propios derechos; y, (b) la señorita **DIANA ANDRADE MUÑOZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Secretaria, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía

anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:---

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Intervienen en



otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) la señorita Karina Intriago Vera, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) la señorita Diana Andrade Muñoz, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

**SEGUNDA.-** La Compañía que por este contrato se constituye está regida por la Ley de Compañías, Código Civil y el Estatuto que a continuación se expresa:-----

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA CIVIL DELCRUZ S.A."**-----

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **"COMPAÑIA CIVIL DELCRUZ S.A."**-----

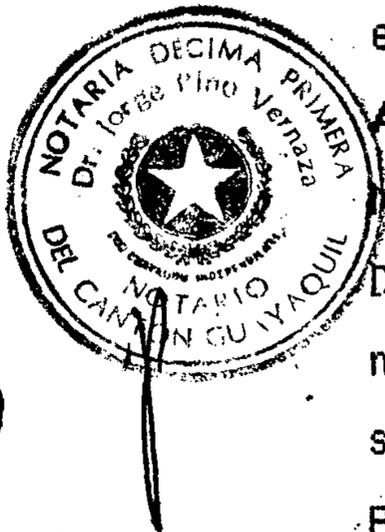
**ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero.-----

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la Compañía es de carácter civil y se dedicará a la adquisición, venta, administración, permuta, agenciamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías; como medio para el cumplimiento de su fin, en general, a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con este objeto. La





DR. JORGE PINO VERNAZA



-2-

Compañía no se podrá dedicar ni a la industria ni al comercio.--

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO QUINTO.-** El capital social autorizado es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-----

**ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo



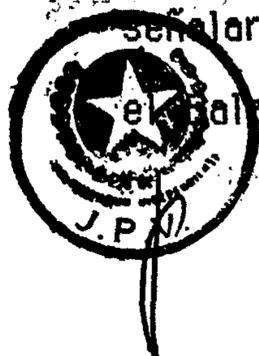
menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

**ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-----

**ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y Ganancias de la





DR. JORGE PINO VERNAZA



Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

**TERCERA.-** El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: la señorita Karina Intriago Vera suscribe cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y pago en dinero en efectivo la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; y, la señorita Diana Andrade Muñoz suscribe

una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y pago en dinero en efectivo la suma de doscientos



cincuenta sucres. En consecuencia se encuentra totalmente  
suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco  
por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los  
accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo  
de dos años contados a partir de la inscripción de esta  
Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero  
referidas en esta cláusula constan del Certificado de  
Integración de Capital que se adjunta. El Abogado Joaquín  
Febres-Cordero Molina queda autorizado a realizar las  
gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede  
legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a  
Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el  
Registro Unico de Contribuyentes.-----

Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás  
formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del  
presente instrumento público.- Firmado. Firma ilegible:  
Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, Registro número  
seis mil doscientos doce.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo  
lo cual queda elevado a Escritura Pública.-----

Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de  
integración de capital.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta  
voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la  
aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

*Karina Intriago Vera*

KARINA INTRIAGO VERA

C.C. 091625917-9

CERT. VOT. 299-254



GRUPO FINVER  
BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

OFICINA: GUAYAQUIL  
No..IC-G-0027-97

FECHA: NOVIEMBRE 05 DE 1997

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., CERTIFICA QUE LA COMPANIA EN FORMACION "COMPAÑIA CIVIL DELCRUZ S.A" MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE S/1'250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), DEPOSITADOS A NOMBRE DE LOS SGTES. ACCIONISTAS:

**SOCIO:**  
**SRTA. KARINA INTRIAGO VERA**  
**SRTA. DIANA ANDRADE MUÑOZ**

**VALOR DEL APORTE:**  
**1.249.750**  
**250**

**TOTAL:**

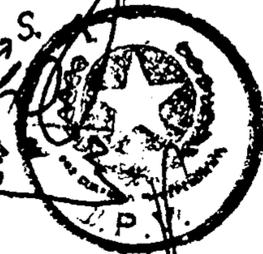
**1.250.000**

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA CERTIFICACION SERA PUESTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPANIA LUEGO DE QUE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS, QUE ACREDITE QUE HA TERMINADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPANIA NO LLEGASE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE CERTIFICADO Y LA COMUNICACION OTORGADA PARA TAL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS.

BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS  
FIRMAS AUTORIZADAS





DR. JORGE PINO VERNAZA

Esta hoja corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMPAÑIA CIVIL DELCRUZ S.A.", celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza.-

-4-

*Diana Andrade Muñoz*  
DIANA ANDRADE MUÑOZ

C.C. 091205930-0

CERT.VOT. 044-189

EL NOTARIO,

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

*Jorge Pino Vernaza*  
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 97-2-1-1-0005133, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 21 de Noviembre de 1997, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución simultánea de la Compañía anónima "COMPAÑIA CIVIL DELCRUZ S.A.", que contiene dicha resolución, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Noviembre 25 de 1997.-

*Jorge Pino Vernaza*  
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-0005133, dictada el 21 de -  
Noviembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina -  
de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que con-  
tiene la CONSTITUCION de "COMPANIA CIVIL DELCRUZ S. A.", de  
fojas 79.540 a 79.547, número 21.949 del Registro Mercantil y  
anotada bajo el número 34.495 del Repertorio.-Guayaquil, vein-  
te y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El  
Registrador Mercantil Suplente.

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-  
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en  
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi-  
dente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878  
del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y ocho de Noviem-  
bre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercan-  
til Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 20000 =

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10

SC-DA-SG

0000988

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL TUNGURAHUA  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0610, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

COMPAÑIA CIVIL DELCRUZ S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV